## ESTUDIOS DEL SECTOR

**OBJETO: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIPO GRUA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO*".**

Por medio del presente, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIPO GRUA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.***" dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales

B. Estudio de la demanda
C. Estudio de la oferta

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa y financiera, que tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales en tránsito y movilidad; y la generación de mecanismos para elevar el control, la seguridad y la educación vial, así como la prevención y atención de accidentes, que lleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sogamoso.

La ley 769 de 2002, en su artículo 127, estableció en su PARAGRAFO 2 "Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local".

De conformidad con lo anterior en el artículo 3° de la norma ibidem determina quienes son autoridad de tránsito "Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El ministro de Transporte, los Gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital."

Que la ley 1310 de 2009 en su artículo primero define a los organismos de tránsito como: "Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción." Seguidamente define a la autoridad de tránsito como "Toda entidad pública o empleado público que esté acreditado conforme al artículo de la Ley 769 de 2002." El artículo 2° de la ley 1383 de 2010.

Conforme a lo anterior, el Alcalde municipal profirió Decreto No. 418 de 1995 "Por el cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG" Indicándose la misión de Administración, planeación, dirección y ejecución de la política municipal en materia de tránsito y transporte automotor, dirigiendo y controlando la seguridad vial, contribuyendo al uso racional de las vías, mejor utilización del espacio público; mediante la formulación de planes, programas y proyectos tendientes a organizar el tránsito y transporte automotor de acuerdo a las normas nacionales, departamentales y municipales.

Para el desarrollo normal de las actividades establecidas y por ende tener la capacidad de responder con eficiencia a los requerimientos de los usuarios, la atención y prevención de las diferentes circunstancias de accidentalidad, la contribución a la movilidad, la aplicación de las normas de tránsito y el

fortalecimiento de la cultura en la seguridad vial, que en primer lugar conllevan a la seguridad ciudadana y en segundo lugar a la salvaguarda del derecho a la libre circulación que le es inherente a las personas, el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, requiere contar con vehículos tipo grúa para el traslado de vehículos que según las normas de tránsito deben ser inmovilizados, dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, tiene obligaciones derivadas de disposiciones legales, especialmente las establecidas en el Código Nacional de Tránsito en las cuales indica que las autoridades de tránsito deben cumplir con la función pública de inmovilización de los vehículos cuyos conductores infrinjan las normas de tránsito que ameriten la imposición de tal medida.

Del caso específico de inmovilización de vehículos el Código Nacional de Tránsito en su artículo 2 se refiere en los siguientes términos: al respecto así: "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público, para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio en que se detectó la infracción".

El INTRASOG, requiere adelantar el correspondiente proceso contractual con la finalidad de seleccionar el contratista que preste el servicio requerido y que disponga de los vehículos tipo grúa que necesita el organismo de tránsito para ejecutar funciones propias e inherentes a la entidad.

Es importante señalar que el I**NSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO**, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal calificado, ni con los equipos y herramientas necesarias para el traslado de vehículos inmovilizados; por lo que se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica especializada en la prestación de este servicio en cumplimiento de los fines esenciales del **INTRASOG.**

Que teniendo en cuenta que este es una necesidad recurrente en el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, se pretendía realizar una contratación que solventara dicha necesidad por el término de la vigencia fiscal 20265; que para el efecto el área juridica con fecha 10 de AGOSTO de 2026, solicita al área financiera del Instituto de Tránsito y Transporte se indique cuáles son los recursos con los que cuenta la entidad para satisfacer dicha necesidad.

Por lo anterior, con fecha 11 de AGOSTO de 2026, el área financiera del instituto indica que a la fecha debe sujetarse a un traslado presupuestal, ya que no cuenta con recursos suficientes para garantizar la celebración de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada y/o licitación.

Teniendo en cuenta dichos aspectos financieros, por parte del área operativa se establece entonces que para dar continuidad a la prestación de los servicios que recaen por parte del Instituto de Tránsito y Transporte es necesario contratar dichos servicios bajo la modalidad de mínima cuantía.

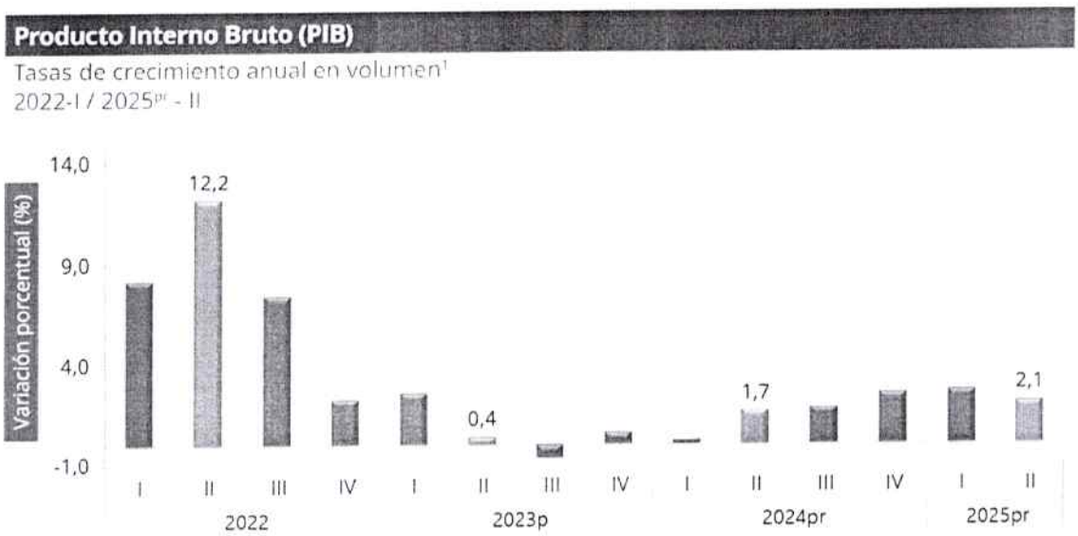
De esta forma y a partir de lo expuesto, se establece a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para contratar mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** la prestación de los servicios de transporte en vehículo tipo grúa para el traslado de los vehículos para El **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO.**

## 1. ASPECTOS GENERALES

### A. COMPORTAMIENTO DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Información segundo trimestre 2025pr

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación

obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

**PIB desde el enfoque de la producción:**

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5

puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Información y comunicaciones crece 2,3%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%. • Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-II / 2024[pr]-II | 2025[pr]/ 2024[pr] | 2025[pr]-II / 2025[pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.8 | 5.1 | 1.5 |
| Explotación de minas y canteras | -10.2 | -7.5 | -5.1 |
| Industrias manufactureras | 0.9 | 1.1 | 1.0 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1] | 0.9 | 0.3 | 1.0 |
| Construcción | -3.5 | -3.3 | -0.1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[2] | 5.6 | 4.6 | 0.03 |
| Información y comunicaciones | 3.0 | 1.8 | 2.3 |
| Actividades financieras y de seguros | 2.8 | 3.0 | 0.8 |
| Actividades inmobiliarias | 2.0 | 2.0 | 0.5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[3] | 1.5 | 1.1 | 0.7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[4] | 1.8 | 2.7 | 0.04 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5] | 7.5 | 11.4 | -2.8 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2.4 | 2.1 | 0.3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,5** |

## Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
• Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y

motocicletas crece 2,2%.

- Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

DANE

Boletín técnico

Productos Interno Bruto Trimestral (PIB T...

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[p]

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[p]-II / 2024[p]-II | 2025[p] / 2024[p] | 2025[p]-II / 2025[p]-I |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 8,3 | 7,1 | 2,2 |
| Transporte y almacenamiento | 3,4 | 3,3 | 0,4 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1,4 | 0,7 | -0,3 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **5,6** | **4,8** | **0,03** |

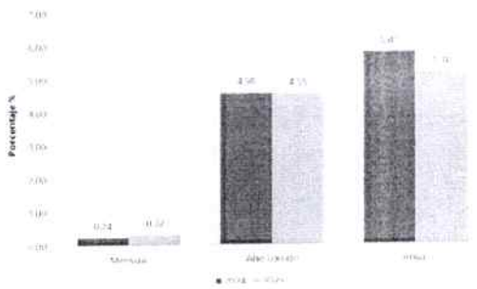
Fuente: DANE, EAS-T
[p] preliminar
[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2] Series con cantidades de volumen con año de referencia 2015.
[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor incluso el comercio al por menor de combustibles; Comercio de vehículos automotores y motocicletas. Sin ajustar. Cifras a noviembre.

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)


## Índice de Precios al Consumidor (IPC)


### Septiembre 2025

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Septiembre 2024 - 2025**



## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

| IPC | Septiembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,24 | **0,32** | 4,58 | **4,55** | 5,81 | **5,18** |

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**: En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2024 – 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| División de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Información y comunicación | 4,23 | 0,32 | 0,00 | 1,43 | 0,04 |
| Educación | 4,41 | 1,89 | 0,08 | 7,30 | 0,30 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,72 | 5,97 | 0,09 | 5,15 | 0,08 |
| Salud | 1,73 | 4,43 | 0,07 | 5,28 | 0,07 |
| Bienes y servicios diversos | 5,26 | 3,81 | 0,20 | 3,84 | 0,19 |
| TOTAL | 100,00 | 3,24 | 3,24 | 4,55 | 4,55 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 24,72 | 3,78 | 0,93 | 3,97 | 0,98 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,99 | 3,11 | 0,12 | 1,67 | 0,07 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 3,48 | 0,32 | 5,90 | 0,55 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 3,19 | 3,11 | 0,10 | 3,08 | 0,09 |
| Transporte | 12,77 | 5,44 | 0,69 | 4,47 | 0,57 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,26 | 0,01 | 0,46 | 0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes:** En septiembre de 2025 en comparación con agosto de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (1,59%), frutas frescas (2,38%), arriendo efectivo (0,36%), educación preescolar y básica primaria (1,98%), educación secundaria (2,36%), electricidad (0,53%), cerveza y refajo (1,57%), carne de res y derivados (0,63%) y yuca para consumo en el hogar (12,25%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: tomate (-16,38%), gas (-0,95%), hortalizas y legumbres frescas (-1,25%), huevos (-0,93%) y tomate de árbol (-6,56%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Septiembre 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,38 | 0,06 |
| Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet | 1,59 | 0,04 |
| Frutas frescas | 2,38 | 0,03 |
| Arriendo efectivo | 0,36 | 0,03 |
| Educación preescolar y básica primaria | 1,98 | 0,03 |
| Educación secundaria | 2,36 | 0,02 |
| Electricidad | 0,53 | 0,02 |
| Cerveza y refajo | 1,57 | 0,02 |
| Carne de res y derivados | 0,63 | 0,02 |
| Yuca para consumo en el hogar | 12,25 | 0,01 |

**Fuente**: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto:** En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,55%): Educación (7,30%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,31%), Restaurantes y hoteles (5,90%), Salud (5,28%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,97%), Bienes y servicios diversos (3,80%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,08%), Prendas de vestir y calzado (1,67%), Información y comunicación (0,86%) y por último, Recreación y cultura (0,46%)

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2024 – 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| [illegible] | 4.81 | 11.62 | 0.61 | 5.29 | 0.29 |
| [illegible] | 15.26 | 3.42 | 0.55 | 6.21 | 1.16 |
| [illegible] | 9.47 | 6.29 | 0.58 | 5.90 | 0.65 |
| [illegible] | 7.71 | 4.64 | 0.36 | 5.25 | 0.39 |
| [illegible] | 1.75 | 4.34 | 0.07 | 6.15 | 0.09 |
| [illegible] | 10.20 | 4.58 | 4.56 | 4.55 | 4.55 |
| Transporte | 12.93 | 4.47 | 0.62 | 4.47 | 0.66 |
| [illegible] | 13.12 | 6.21 | 0.86 | 5.97 | 1.24 |
| [illegible] | 5.36 | 2.71 | 0.14 | 5.80 | 0.29 |
| [illegible] | 4.15 | 1.54 | 0.06 | 3.04 | 0.12 |
| [illegible] | 3.86 | 1.58 | 0.05 | 1.57 | 0.05 |
| [illegible] | 4.13 | 0.62 | 0.02 | 0.86 | 0.02 |
| [illegible] | 2.76 | 1.46 | 0.03 | 0.26 | 0.01 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximacion en el nivel de digitos trabajados en el indice

**Variación y contribución de las subclases en el año corrido:** En septiembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (4,17%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,07%), transporte urbano (8,95%), arriendo efectivo (4,40%), frutas frescas (19,60%), carne de res y derivados (6,71%), café y productos a base de café (49,59%), educación preescolar y básica primaria (8,61%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,51%) y gas (10,83%). Con las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron: papas (-29,06%), electricidad (-2,24%), arroz (-3,79%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-21,97%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-5,29%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Septiembre 2025**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 4.17 | 0.53 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 6.07 | 0.45 |
| Transporte urbano | 8.95 | 0.41 |
| Arriendo efectivo | 4.40 | 0.41 |
| Frutas frescas | 19.60 | 0.25 |
| Carne de res y derivados | 6.71 | 0.18 |
| Café y productos a base de café | 49.59 | 0.14 |
| Educación preescolar y básica primaria | 8.61 | 0.13 |
| Comidas preparadas fuera de hogar para consumo inmediato | 5.51 | 0.13 |
| Gas | 10.83 | 0.12 |

**Fuente:** DANE, IPC
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximacion en el nivel de digitos trabajados en el indice.

**Variación y contribución anual por divisiones de gasto**: En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,18% en comparación con septiembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,47%), Educación (7,29%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,21%) y por último, Salud (5,99%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,18%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,32%), Prendas de vestir y calzado (2,15%), Recreación y cultura (1,74%) y por último, Información y comunicación (0,55%) se ubicaron por debajo

del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2024 - 2025**



**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año:** En septiembre de 2025 en comparación con septiembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,17%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,63%), arriendo efectivo (5,41%), transporte (9,33%), frutas frescas (13,00%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,36%), carne de res y derivados (6,87%), café y productos a base de café (52,46%), gas (12,67%) y educación preescolar y básica primaria (8,61%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-41,52%), electricidad (-2,17%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-26,35%), arroz (-3,30%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-5,77%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Septiembre 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 5.17 | 0.66 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 7.63 | 0.56 |
| Arriendo efectivo | 5.41 | 0.50 |
| Transporte urbano | 9.33 | 0.43 |
| Frutas frescas | 13.00 | 0.17 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 7.36 | 0.17 |
| Carne de res y derivados | 6.87 | 0.16 |
| Café y productos a base de café | 52.46 | 0.15 |
| Gas | 12.67 | 0.14 |
| Educación preescolar y básica primaria | 8.61 | 0.13 |

**Fuente**. DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto.**

## 4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

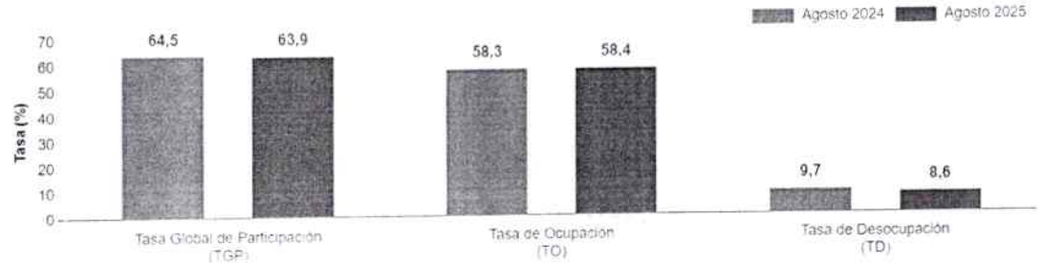
**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Septiembre 2024 - 2025**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| Pobres | 0,09 | 0,26 | 4,31 | 4,57 | 5,55 | 5,21 |
| Vulnerables | 0,09 | 0,26 | 4,33 | 4,58 | 5,58 | 5,15 |
| Clase media | 0,24 | 0,31 | 4,54 | 4,55 | 5,81 | 5,17 |
| Ingresos altos | 0,37 | 0,38 | 4,85 | 4,54 | 5,98 | 5,20 |
| Total nivel de ingresos | 0,24 | 0,32 | 4,58 | 4,56 | 5,81 | 5,18 |

## TASA DESEMPLEO

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**

Total nacional
Agosto (2024-2025)




**Fuente:** DANE, GEIH

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

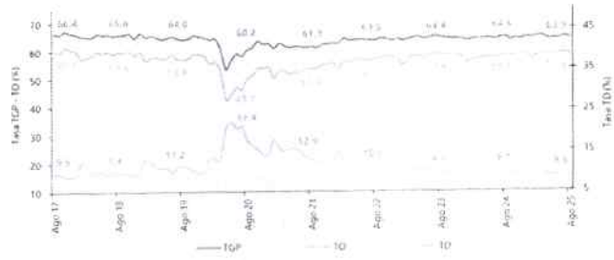
DANE Boletín técnico

Bogotá D.C.

# Principales indicadores del mercado laboral

## Agosto de 2025

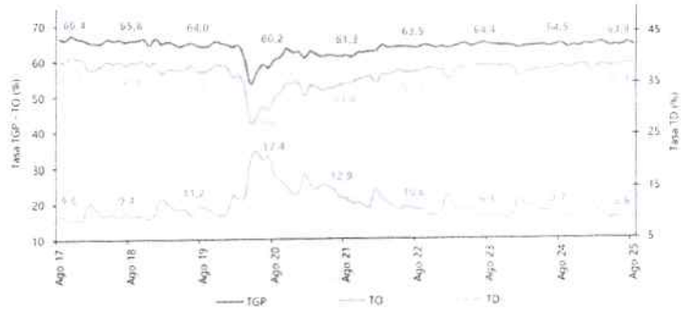
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)




**Total, nacional mensual:**

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)




Fuente: DANE, GEIH
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aprovechadas a un decimal

**Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2025:**

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Agosto 2024 | Agosto 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada | 23.418 | 23.811 | 100 | 393 | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

Fuente: [illegible]
p.p.: puntos porcentuales
[illegible]
Nota: [illegible]
Nota: [illegible]

**Población ocupada según posición ocupacional, mes agosto 2025:**

En agosto de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

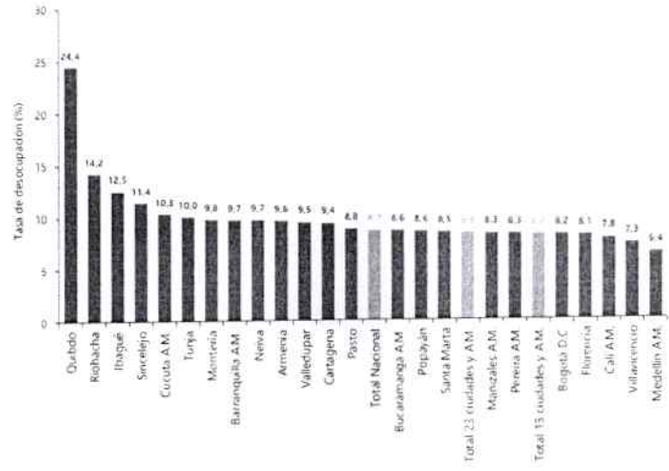
| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Agosto 2024 | Agosto 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada | 23.418 | 23.811 | 100 | 393 | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

Fuente: [illegible]
p.p.: puntos porcentuales
[illegible]
Nota: [illegible]
Nota: [illegible]

**Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil junio - agosto 2025:**

Para el trimestre móvil junio - agosto 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,4%), Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (6,4%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Junio - agosto 2025**




**Fuente:** DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

**Total, nacional Para agosto de 2025,** la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.690 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (54,4%) y Estudiando (24,3%).

**Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo**
**Total nacional**
**Agosto (2024 - 2025)**

| Tipo de actividad | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Agosto 2024 | Agosto 2025 | Distribucion % 2025 | Variación absoluta | Contribucion en p.p. |
| **Población fuera de la fuerza de trabajo** | **14.269** | **14.690** | **100** | **422** | |
| Oficios del Hogar | 7.759 | 7.990 | 54.4 | 231 | 1.6 |
| Estudiando | 3.524 | 3.564 | 24.3 | 40 | 0.3 |
| Otros* | 2.986 | 3.137 | 21.4 | 151 | 1.1 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
Otros*: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.
Nota: poblaciones en miles.

## INDICADORES ECONÓMICOS

**CONTROL DE CAMBIOS**

| VERSION | DESCRIPCION DEL CAMBIO | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|---|
| 01 | Creación del documento | Líder SIG | Líder SIG | Director |
| 02 | Cambio de logo y estructura documento | Líder SIG | Director | Director |
| 03 | Se incluyen logos de ICONTEC –SGS | Líder SIG | Director | Director |

Indicadores económicos

| Dólar TRM | UVR | DTF |
|---|---|---|
| $4.307,02 | $ 346,63 | 12,78 % |
| **Desempleo** | **IPC** | **Variación PIB** |
| 10,7% | 0,78% | 3,0% |
| **Salario mínimo** | **Café** | **Petróleo WTI** |
| $1.160.000 | US$ 2,22 | US$ 71,79 |

## Información 2024 preliminar

Para 2024P, el PIB nacional es 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.



Para 2024P, Bogotá D.C., Antioquia y Valle del Cauca concentraron cerca de la mitad del PIB nacional, si se le suman las siguientes 3 economías en participación (Santander, Cundinamarca y Atlántico), estas representan el 67,1% del PIB de Colombia.

**Resultados a precios corrientes:** Para 2024 pr , el PIB nacional es 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

**Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento**
**Miles de millones de pesos a precios corrientes**
**2024pr**

| Departamento | 2024pr |
|---|---|
| COLOMBIA | 1.706.447 |
| Bogotá D.C | 430.151 |
| Antioquia | 253.232 |
| Valle del Cauca | 166.349 |
| Santander | 109.532 |
| Cundinamarca | 108.202 |
| Atlántico | 76.818 |
| Bolívar | 61.185 |
| Meta | 54.797 |
| Boyacá | 45.232 |
| Tolima | 37.046 |
| Cauca | 31.103 |
| Cesar | 31.092 |
| Córdoba | 30.952 |
| Huila | 29.310 |
| Caldas | 28.821 |
| Risaralda | 28.675 |

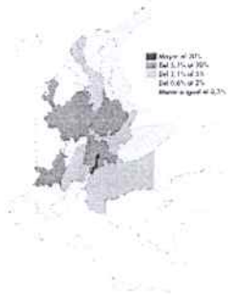
| Departamento | 2024pr |
|---|---|
| Norte de Santander | 27.389 |
| Nariño | 25.835 |
| Magdalena | 24.026 |
| Casanare | 23.586 |
| La Guajira | 17.618 |
| Quindío | 14.587 |
| Sucre | 13.770 |
| Arauca | 9.209 |
| Chocó | 7.582 |
| Caquetá | 6.831 |
| Putumayo | 6.091 |
| San Andrés y Providencia* | 2.454 |
| Guaviare | 1.396 |
| Amazonas | 1.331 |
| Vichada | 1.167 |
| Guainía | 605 |
| Vaupés | 472 |

**Fuente:** DANE. Producto Interno Bruto por Departamento.
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
pr preliminar

**Participación a precios corrientes:**

Para 2024 pr , Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca concentraron cerca de la mita del PIB nacional; si se le suman las siguientes 3 economías en participación (Santander, Cundinamarca y Atlántico), juntas representan el 67,1% del PIB de Colombia.

**Grafico 2. Producto Interno Bruto por departamento**
**Participación porcentual a precios corrientes**
**2024pr**



**Producto Interno Bruto Departamental por habitante:**

Para 2024 pr, el PIB nacional por habitante es 32,4 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Meta, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

**Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante***
**Millones de pesos a precios corrientes**
**2024[pr]**



**Fuente**: DANE. Producto Interno Bruto por Departamento.
*Población actualizada con las proyecciones y retroproyecciones del CNPV 2018, 22 de marzo 2023
[p] preliminar

## SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE:

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia para 2025 es de $1.423.500 pesos, con un auxilio de transporte de $200.000 pesos. Este valor representa un aumento del 9.5% respecto al salario mínimo del año anterior y se fijó mediante los Decretos 1572 y 1573 de 2024 del Ministerio de Trabajo.

**Evolución del salario mínimo y auxilio de transporte.**
**Tabla. Comportamiento del SMMLV durante los últimos catorce años en Colombia, y variación del IPC anual**

| AÑO | SMMLV (PESOS COLOMBIANOS) | VARIACION PORCENTUAL | VARIACION IPC ANUAL |
|---|---|---|---|
| Columna 1 | Columna 2 | Columna 3 | Columna 4 |
| 2012 | $ 566.700,00 | 5,8% | 2,44% |
| 2013 | $ 589.500,00 | 4,02% | 1,94% |
| 2014 | $ 616.000,00 | 4,5% | 3,66% |
| 2015 | $ 644.350,00 | 4,6% | 6,77% |
| 2016 | $ 689.455,00 | 7,0% | 5,75% |
| 2017 | $ 737.717,00 | 7,0% | 4,09% |
| 2018 | $ 781.242,00 | 5,9% | 3,18% |
| 2019 | $ 828.116,00 | 6,0% | 3,80% |
| 2020 | $ 877.803,00 | 6,0% | 1,61% |
| 2021 | $ 908.526,00 | 3,5% | 5,62% |

| AÑO | SMMLV (PESOS COLOMBIANOS) | VARIACION PORCENTUAL | VARIACION IPC ANUAL |
|---|---|---|---|
| Columna 1 | Columna 2 | Columna 3 | Columna 4 |
| 2022 | $ 1.000.000,00 | 10,07% | 13,12% |
| 2023 | $ 1.160.000,00 | 16,0% | 9,28% |
| 2024 | $ 1.300.000,00 | 12,0% | 5,2% |
| 2025 | $ 1.423.500,00 | 9,5% | EN CURSO |

Fuente: Banco de la República.

**Gráfica. Evolución del salario mínima legal vigente en Colombia.**




## 2. PERSPECTIVA LEGAL

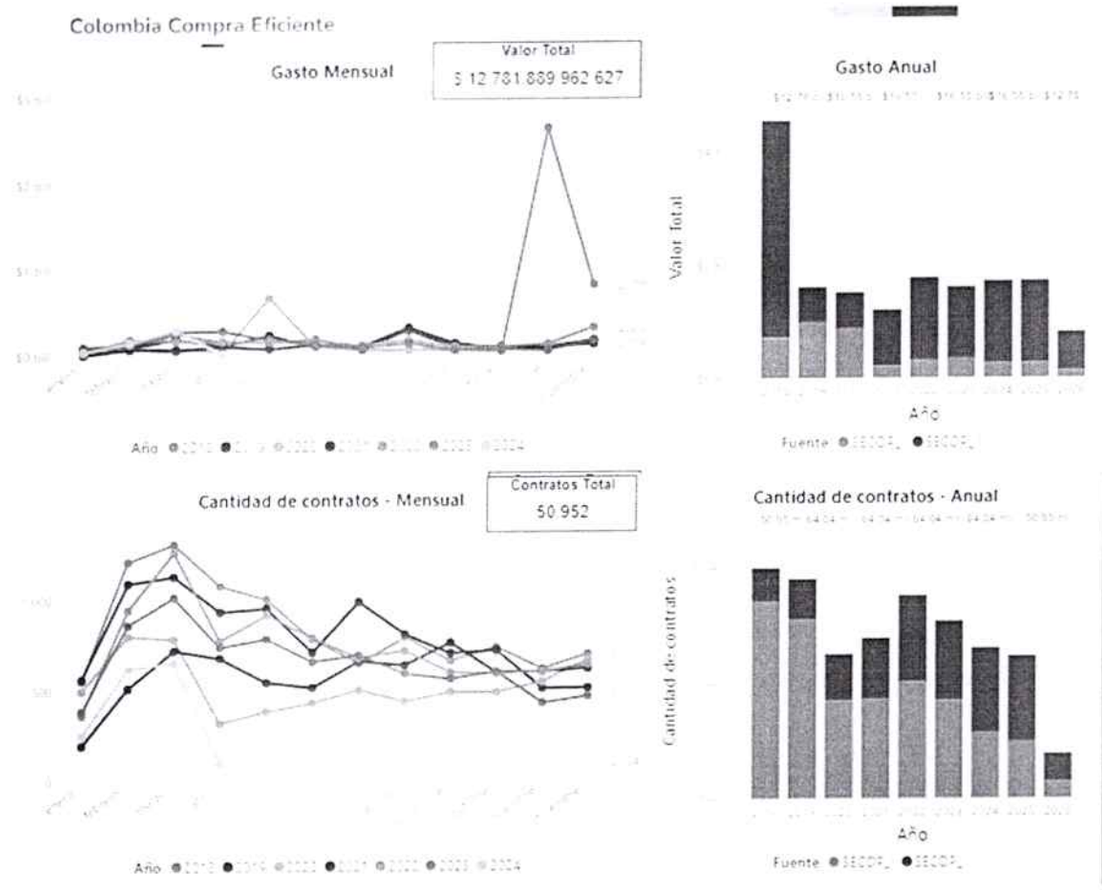
Se trata de un contrato de ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIPO GRUA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO."*** el cual está constituido por bienes de Características Técnicas, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

La modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

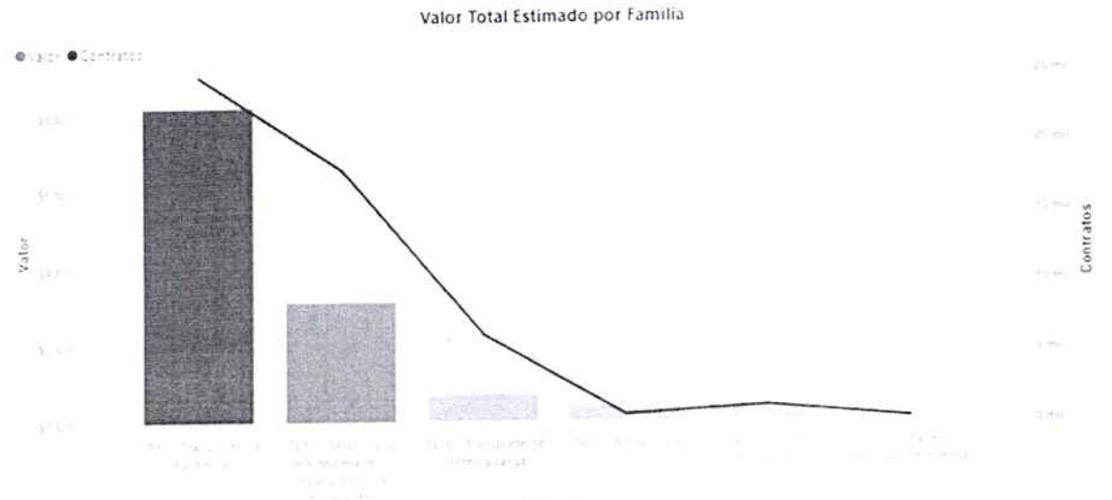
## ANALISIS DE DEMANDA

Con el análisis de la demanda se pretende entender la necesidad y análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales especialmente SECOP II, en qué categorías ha gastado, a qué oferentes le ha comprado y de dónde son y bajo qué modalidad, para esto se acudió a la plataforma de Colombia compra eficiente para los años 2025 en la cual arrojo lo siguiente:



**CONTROL DE CAMBIOS**

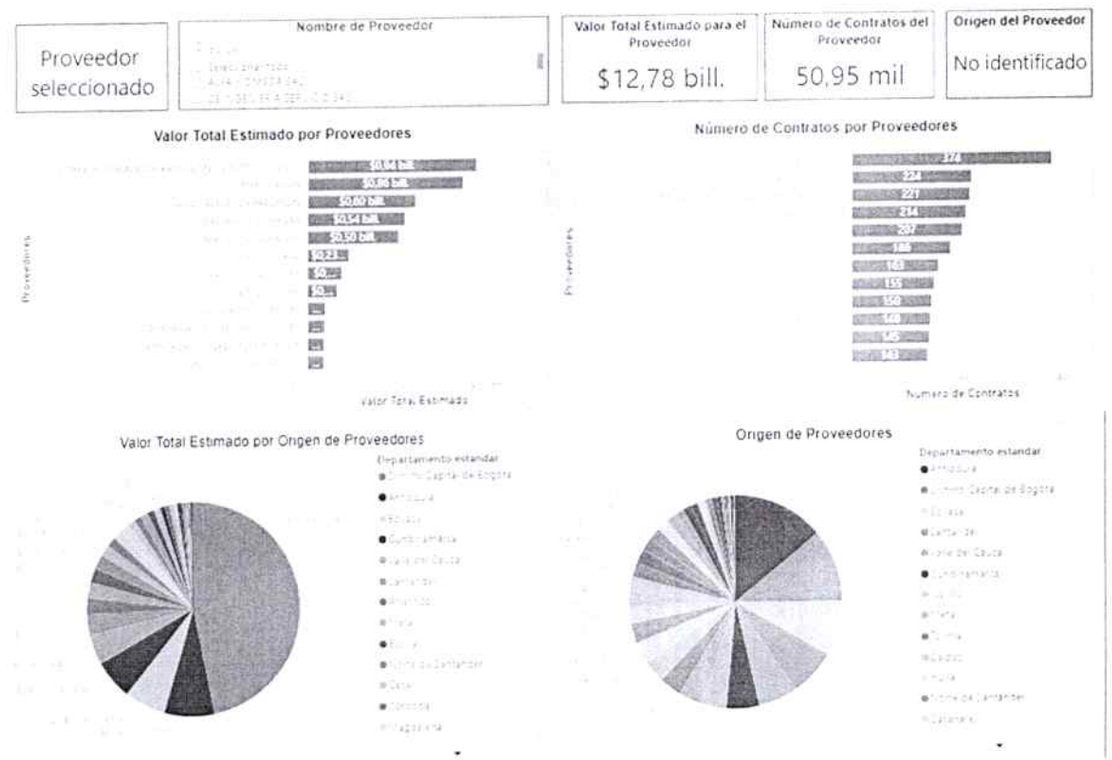
| VERSION | DESCRIPCION DEL CAMBIO | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|---|
| 01 | Creación del documento | Líder SIG | Líder SIG | Director |
| 02 | Cambio de logo y estructura documento | Líder SIG | Director | Director |
| 03 | Se incluyen logos de ICONTEC –SGS | Líder SIG | Director | Director |




2 Familia

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2022 | | | 2023 | | | 2024 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | P |
| 7811 - Transporte de pasajeros | 4600 | $1.154.417.980.141 | 9.03% | 3969 | $1.053.771.774.027 | 8.24% | 986 | $207.442.447.956 | |
| 7816 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 2937 | $362.416.269.623 | 2.84% | 2750 | $325.993.543.004 | 2.55% | 442 | $22.103.828.029 | |
| 7810 - Transporte de correo y carga | 978 | $131.051.210.000 | 1.03% | 750 | $112.357.191.213 | 0.88% | 145 | $9.379.013.284 | |
| 7813 - Almacenaje | 91 | $115.660.631.831 | 0.90% | 80 | $41.128.474.699 | 0.32% | 12 | $3.562.478.715 | |
| 7814 - Servicios de transporte | 166 | $16.045.358.598 | 0.13% | 155 | $05.961.697.850 | 0.52% | 24 | $155.196.371.831 | |
| 7812 - Manejo y embalaje de materia | 34 | $5.420.004.391 | 0.04% | 19 | $2.663.210.416 | 0.08% | 5 | $3.558.785.426 | |
| Total | 8808 | $1.785.023.374.589 | 13.97% | 7715 | $1.620.075.831.026 | 12.67% | 1614 | $501.242.725.042 | |









El análisis de los datos muestra que el mercado de transporte de carga en Colombia es estable y con demanda constante, ya que está impulsado principalmente por la obligatoriedad legal. Sin embargo, presenta una fuerte estacionalidad, con mayores picos de demanda hacia finales de año (noviembre y diciembre), cuando los usuarios buscan evitar sanciones y ponerse al día con sus obligaciones.

A nivel anual, se observa una caída significativa entre 2019 y 2021, probablemente asociada a factores externos como la pandemia, seguida de una recuperación progresiva desde 2022, lo que indica reactivación del sector y mayor control normativo. En general, es un mercado predecible pero sensible a cambios regulatorios, lo que representa oportunidades de crecimiento si se optimiza la operación en temporadas altas y se gestiona adecuadamente la capacidad del servicio.

En virtud de lo sugerido por Colombia compra eficiente, el Instituto de Tránsito y Transporte, realizó una búsqueda en https://www.contratos.gov.co/consultas , con el fin de identificar que contratos de prestación de servicios o similares al objeto del presente proceso de contratación "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIPO GRUA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.***"

Bajo los filtros de búsqueda el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso (INTRASOG) se, encontró a la fecha procesos, bajo la modalidad de Mínima Cuantía (Ley1150 de 2007), Contratación Mínima Cuantía y Convenios, los cuales se relacionan a continuación, los cuales aplican para el objeto que se pretende contratar.

**Enfoque Comercial Frente a la demanda de la entidad**

| NOMBRE DE LA ENTIDAD | No. CONTRATO / PROCESO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| **INSTITUTO DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO – INTRASOG** | 076 - 2024 | *PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIPO GRUA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES* | $ 54.600.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | *INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.* | |
| **INSTITUTO DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO – INTRASOG** | 005-2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIPO GRUA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO | $39.858.000 |

**Enfoque comercial de la demanda de otras entidades:**

Después de examinar detenidamente los archivos del SECOP, hemos extraído la siguiente información que muestra los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso y señala a los posibles proveedores que podrían participar en esta selección de contratista. En virtud de lo sugerido por Colombia compra eficiente, el Instituto de Tránsito y Transporte, realizó una búsqueda en https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do , con el fin de identificar como adquieren las entidades estatales, cuyos objetos fueron similares al objeto al proceso que el Instituto requiere adquirir, encontrando los siguientes resultados:

| COMPAÑIA | No. CONTRATO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO LA CEIJA | 2025.10.10.06.154 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE MOVLIDAD EN LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO TIPO GRÚA ADSCRITO A ESTA DEPENDENCIA, PARA LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA REMOCIÓN Y TRASLADO DE VEHÍCULO | $ 13.500.000 |
| MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA | SASI 024 DE 2024 | SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO BOYACÁ | $ 54.000.000 |

**Enfoque comercial Frente a la oferta:**

Después de una la revisión de la documentación comercial y el análisis de las herramientas de información y comunicación disponibles en la ciudad y la región, emos identificado las siguientes ofertas en relación con el objeto contractual actual.

| CANDIDATO A OFERTANTE: PERSONA NATURAL O JURIDICA | LOCAL | REGIONAL Y/O NACIONAL |
|---|---|---|
| SERVICES CARS | X | |
| AUTOFRENOS | X | |

Aunado a lo anterior se estableció el valor estimado de la contratación de Intrasog y se advierte que la modalidad de selección más usada son los procesos de menor cuantía, mínima cuantía y contratación directa. Esto permite determinar que la Entidad ha venido realizando la contratación bajo modalidades competitivas, ajustadas a procesos simplificados que permiten la eficiencia de la gestión contractual y despliega mecanismos de participación igualitaria. El presente estudio de sector permite determinar no solo el histórico de contratación durante los últimos dos años, sino la manera como la Entidad ha venido realizando la correcta inversión de los recursos buscando mejorar y recuperar la capacidad de provisión de bienes y servicios que finalmente permiten ofrecer un servicio de calidad y cumplir con los fines misionales del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso. Finalmente se resalta la contratación directa como mecanismo excepcional para la prestación de servicios profesionales y técnicos de apoyo a la gestión en los cuales no es posible adelantar un proceso de selección diferente.

**ESTUDIO DE LA OFERTA.**

Tomando en cuenta los procesos de contratación anteriores por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso y analizando que en la zona se encuentran muchas empresas que pueden suministrar el servicio requerido, se envía mediante correo electrónico solicitud de cotización, obteniéndose las siguientes respuestas, las cuales se promedian dentro del presente estudio del sector y se especifica el servicio requerido por el Municipio de Sogamoso para cumplir con las metas de la presente anualidad.

Análisis de las cotizaciones por precio unitario:

| | | CARS SERVICES | | | PROMEDIO DE UTILIDAD INTRASOG | AUTOFRENOS 20 | | | PROMEDIO DE UTILIDAD INTRASOG | PROMEDIO | | | PROMEDIO DE UTILIDAD INTRASOG |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL | | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL | | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL | |
| 1 | SERVICIO DE GRÚA PARA INMOVILIZACION DE VEHÍCULO | $ 112.275,00 | $ 21.332,25 | $ 133.607,25 | | $ 115.269,00 | $ 21.901,11 | $ 137.170,11 | | $ 113.772,00 | $ 21.616,68 | $ 135.388,68 | |
| 2 | SERVICIO DE GRÚA PARA INMOVILIZACION DE MOTOCICLETA | $ 57.225,00 | $ 10.872,75 | $ 68.097,75 | 25% | $ 57.225,00 | $ 10.872,75 | $ 68.097,75 | 23% | $ 57.225,00 | $ 10.872,75 | $ 68.097,75 | 24% |
| 3 | SERVICIO DE GRÚA PARA INMOVILIZACION DE VEHÍCULO | $ 214.800,00 | $ 40.812,00 | $ 255.612,00 | | $ 214.800,00 | $ 40.812,00 | $ 255.612,00 | | $ 214.800,00 | $ 40.812,00 | $ 255.612,00 | |
| TOTAL | | | | $ 457.317,00 | | | | $ 460.879,86 | | | | $ 459.098,43 | |

Una vez revisadas las condiciones particulares de otros procesos de contratación con similares características, se acopio información de calidad, condiciones y plazos de entrega; para lo cual se tomó como referencia la información publicada en el sistema electrónico de contratación pública. Frente al valor presupuestal se determinó, según el estudio de mercado antes relacionado estableciendo como valor oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340) A MONTO AGOTABLE** incluido IVA e impuestos, tasas y contribuciones que apliquen. Este valor es a monto agotable de acuerdo a los valores unitarios de la propuesta más favorable.

El anterior presupuesto fue establecido utilizando la formula valor unidad de descripción de cotizaciones allegadas por interesados al momento de solicitar las mismas, sumando las mismas y dividiendo el valor total en dos, para así, estimar el presupuesto antes referido y con ello constituir el presupuesto oficial unitario del proceso de selección.

## 4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 201, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad (requisitos habilitantes) en los documentos del

proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor; requisitos habilitantes dentro de los que principalmente se evaluará la capacidad jurídica y de ser necesario la experiencia y la capacidad financiera; razones por las cuales, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional.

## 5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Atendiendo a que la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 201, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

**AFECTACION PRESUPUESTAL**

| Destinación del gasto | | | |
|---|---|---|---|
| Funcionamiento | (X) | Inversión | |

| Origen de los recursos | |
|---|---|
| Presupuesto nacional/territorial | |
| Recursos de crédito | |
| Recursos propios | (X) |
| Regalías | |
| S G P | |
| S G R | |

| Código BPIN | |
|---|---|

## 6. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Condiciones Técnicas exigidas:

Para la óptica del Código Nacional de Tránsito Terrestre - C.N.T.T, define la inmovilización como "(...) la suspensión temporal de la circulación de un vehículo."

**4.1 GRÚA:** Ahora bien, tratándose de este tipo de vehículos, la citada norma señala: "(...) Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo."

**Homologación**: Es la confrontación de las especificaciones técnico - mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación".

Una vez realizada la respectiva contextualización; el futuro contratista deberá aportar como mínimo dos (2) vehículos tipo grúa los cuales deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

| ESPECIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN TÉCNICA O CONDICIÓN |
|---|---|
| Equipo Tipo: | Grúa. |
| Homologación: | Cumplir con las especificaciones consagradas en la Resolución No. 4100 del 28 de diciembre de 2004 emanada por el Ministerio de Transporte. |
| Aspectos Generales | - Sistema hidráulico en perfecto estado.<br>- Contar con una grúa de sistema prostar o gancho para rescates y traslado de vehículos pesados con peso bruto vehicular de mínimo 1.000 kg y un máximo de 15.000 kg modelo no mayor a 20 años y repotenciada.<br>- Modelos de grúas de planchón no mayores a 10 años.<br>- Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos.<br>- Dos grúas de planchón con una capacidad mínima de carga de 2.200 kilogramos que se pueda evidenciar en el sistema RUNT<br>- Motor mínimo de 2.000 C.C.<br>- Frenos de seguridad y/o estacionamiento.<br>- Sistema de luces de prevención. |
| Capacidad: | Para levantar o remolcar y trasladar vehículos automotores de una (1) a quince (15) toneladas de peso bruto. |
| Tipo de Enganche y Dotaciones: | El Equipo Tipo Grúa deberá estar provisto y dotado de todos los aditamentos necesarios para el levantamiento y traslado de los Vehículos al igual que los elementos de seguridad necesarios, entre ellos: Cama bajá y sistema prostar o gancho |
| Condiciones de Seguridad: | Para la suscripción y durante el término de la obligación el equipo tipo grúa deberá estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de seguridad, particularmente en lo relacionado con:<br>- Estado de la cabina y la carrocería.<br>- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes.<br>- Funcionamiento del sistema mecánico.<br>- Funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto óptico.<br>- Funcionamiento del sistema de combustión interno |

| | |
|---|---|
| | (motor).<br>- Funcionamiento del sistema de frenos.<br>- Las llantas del vehículo.<br>- Elementos de seguridad. |
| Documentos: | Para la suscripción y durante el término de la obligación el equipo tipo grúa deberá portar los siguientes documentos:<br>- Licencia de Tránsito en original vigente.<br>- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en original vigente.<br>- Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes en original vigente.<br>- Seguro todo riesgo o póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual exigida como garantía. |
| Seguridad en la Operación: | El vehículo tipo grúa deberá ser operado en tal forma que se minimice el riesgo de daños a los vehículos que deben ser trasladados. |
| Condiciones de Operación: | El vehículo tipo Grúa deberá contar con un Conductor idóneo para la adecuada ejecución del objeto del contrato, garantizando la cobertura y/o disponibilidad de acuerdo a la necesidad surgida con ocasión a la realización de controles operativos en vía y siniestro viales.<br>El proponente deberá contar con un técnico en seguridad vial con experiencia mínimo de 12 meses (adjuntar hoja de vida, encargado de capacitar periódicamente a los conductores de las grúas.) |
| Otros Aspectos: | Durante la prestación del servicio y por el término del Contrato se establece que:<br><br>El vehículo deberá permanecer estacionado en los patios y/o en sitios estratégicos donde no obstaculicen el tránsito, y sus operarios estarán atentos a los requerimientos de las unidades operativas cuando se requieran los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos a los patios autorizados, para lo cual deberán garantizar la comunicación constante a través de telefonía celular.<br><br>En los casos en que se presenten inconvenientes con las grúas que están en servicio en su estado técnico mecánico, es decir fallas mecánicas y que por causa mayor no esté disponible el operario de la grúa se dará el termino de 24 horas para subsanar la anomalía y estar a disposición<br><br>El Conductor (operador) del vehículo deberá acreditar la Licencia de Conducción Vigente y de la Categoría |

| | |
|---|---|
| | correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente y el respectivo Paz y Salvo del Sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito SIMIT<br><br>El conductor (operador) del vehículo deberá presentar los cursos de manejo defensivo, normas de tránsito, mecánica básica, primeros auxilios, alistamiento vehicular y manejo preventivo.<br><br>El conductor (operador) del vehículo deberá presentar el certificado de la ARL al riesgo 5<br><br>El Conductor del vehículo deberá contar con Overoles y/o Uniformes que los identifique y utilizar siempre los Elementos de Protección Personal (EPP) como botas, guantes y prendas reflectivas. |

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar la siguiente oferta económica:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Servicio de grúa para inmovilización de vehículo liviano | 1 |
| 2 | Servicio de grúa para inmovilización de motocicleta | 1 |
| 3 | Servicio de grúa para inmovilización de vehículo semipesado y pesado | 1 |

Que es necesario resaltar que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 035 de 2025 y de conformidad con la resolución No. 001 de 2026, es de obligatorio cumplimiento el valor por concepto de dichos servicios de la siguiente manera:

| CONCEPTO – SERVICIO DE GRÚA | Valores en UVB resolucion No. 3914 del 17 de diciembre de 2024 |
|---|---|
| Servicio de grúa para vehículos livianos hasta un kilometro ( se incrementará un 10% del valor por kilometro adicional) | 12.36 |
| Servicio de grúa para motocicletas hasta un kilometro ( se incrementara un 10% del valor por kilometro adicional) | 6.3 |
| Servicio de grúa para pesados y semipesados hasta un kilometro ( se | 23.65 |

| | |
|---|---|
| incrementara un 10% del valor por kilometro adicional) | |

Que, por lo anterior, para efectos de adjudicar el presente proceso se seleccionará al proponente que oferte una **MAYOR UTILIDAD** al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso con base en el precio fijado por la resolución No. 001 de 2026, **valor antes de IVA.**

Y los requeridos para equipos de cómputo y de red según necesidad de la entidad.

Nota: Los elementos descritos y los demás será a monto agotable del valor de la disponibilidad presupuestal.

**6.1 Condiciones obligatorias:**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, contempladas en la oferta presentada, la invitación pública y el estudio previo, documentos que deben interpretarse en forma conjunta.
2. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato.
3. Realizar oportunamente el diligenciamiento del acta de inicio.
4. Suministrar los recursos técnicos y logísticos que permitan el desarrollo del contrato
5. Garantizar la calidad de sus servicios.
6. El contratista deberá mantener constante comunicación con el INTRASOG, con el fin de dar un adecuado cumplimiento al presente contrato; informar oportunamente al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato de suministro.
7. Subir a la plataforma SECOP II dentro de los términos legales todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del Instituto.
8. Entregar los documentos que se producen como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según los lineamientos de la entidad.
9. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
10. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan. Actuar siempre dentro de las normas éticas y que regulan el ejercicio comercial.
12. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al instituto en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamento o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de

las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.

14. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
15. Cumplir con las normas y regulaciones ambientales y de seguridad establecidas.
16. Proporcionar acceso a las instalaciones y vehículos para la prestación del servicio.
17. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
18. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
19. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Instituto por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato.
20. Acreditar el pago de las estampillas y tasas de la administración tales como la estampilla de pro cultura, estampilla del adulto mayor y tasa pro deporte y recreación y justicia familiar.

**Obligaciones Específicas del Contratista**

Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas a continuación:

1. Asumir los gastos y riesgos que implica la ejecución del objeto contractual.

2. Enganche, transporte y desenganche de vehículos dentro de la jurisdicción, cuando por la comisión de una infracción de tránsito, amerite la inmovilización de acuerdo con las normas de tránsito.

3. Acompañar al personal del Instituto de Tránsito en la realización de puestos de control que impliquen el desarrollo de esta función y tener disponibilidad 24 horas para la realización de funciones que impliquen su necesidad.

4. Entregar los vehículos inmovilizados en los parqueaderos autorizados por el INTRASOG y realizar la entrega de los automotores, velocípedos y de más clase de transporte con la respectiva factura, cumpliendo la normatividad establecida para este fin.

5. El contratista debe responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales, totales que sufran los vehículos durante el traslado.

**6.** El contratista en caso de afectación atribuible al mismo, debe asumir los daños causados, a los vehículos o infraestructura dentro de los parqueaderos autorizados a cargo del Instituto de transito y transporte de Sogamoso.

**7.** Para efectos de la prestación del servicio, se hace necesario dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito.

**8.** Las grúas deben contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás fijados en la Ley.

**9.** El contratista asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento, refacciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse al vehículo con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad.

**10.** Garantizar y mantener actualizados el pago de impuestos, el seguro SOAT, revisión Técnico mecánica vigente y demás seguros exigidos para el vehículo.

**11.** Los vehículos deben cumplir con las características establecidas en la Ley 1079 de 2015 articulo 2.2.1.7.4.2.

**12.** Concertar y ejecutar mediante la programación establecida por el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso la realización de las actividades enunciadas para dar cumplimiento al objeto del contrato.

**13.** Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema de la inmovilización de los vehículos.

**14.** El contratista no está facultado para que en virtud de la ejecución de este contrato reciba dineros ni pagos, efectuados por parte de los deudores, ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos, servicios de grúas y demás funciones inherentes desarrolladas por el contratista.

**15.** Igualmente el contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad competente.

**16.** El contratista en caso de daño del vehículo tipo grúa aportados para la ejecución del contrato deberá reemplazarlo por otro vehículo de las mismas características en un término máximo de 24 horas.

**17.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas del seguro obligatorio (SOAT), contra todo riesgo o de responsabilidad civil de los vehículos.

**18.** Cada uno de los conductores de las grúas debe contar con un sistema de comunicación móvil celular, o un radio teléfono suministrado por Contratante mientras este prestando el servicio, además, deberá portar el carnet que lo identifique como trabajador de la empresa contratista.

**19.** Una vez adjudicado el contrato y al momento de suscribir el acta de inicio el contratista deberá acreditar que cuenta con los operadores de cada uno de los vehículos que fueron ofertados para la prestación del servicio.

**20.** El operador de cada vehículo tipo grúa deberá prestar el apoyo para la reubicación de los vehículos dentro del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG, cuando sea requerido dentro de los horarios establecidos por el mismo.

**21.** El conductor (operador) del vehículo deberá presentar el certificado de la ARL al riesgo 5.

**22.** El Conductor del vehículo deberá contar con Overoles y/o Uniformes que los identifique y utilizar siempre los Elementos de Protección Personal (EPP) como botas, guantes y prendas reflectivas.

**23.** El contratista deberá instruir e informar a sus operarios sobre la prohibición de ingreso y salida dentro del instituto de tránsito y transporte de acompañantes que no sean de su mismo rol de operarios.

**Nota:** El propietario de la grúa o conductor autorizado para este fin, que permita la evasión de un vehículo inmovilizado por infracción de las normas de tránsito, sin orden de la autoridad competente, incurrirá en las sanciones a que haya lugar de acuerdo al Código Nacional de Tránsito.

## a) EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Incumplimiento – El contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | Inoportunidad en la atención de los asuntos de suministro de elementos tecnológicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamos | Probable | Mayor | 6 | Alto | |

CONTROL DE CAMBIOS

| VERSION | DESCRIPCION DEL CAMBIO | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|---|
| 01 | Creación del documento | Líder SIG | Líder SIG | Director |
| 02 | Cambio de logo y estructura documento | Líder SIG | Director | Director |
| 03 | Se incluyen logos de ICONTEC SGS | Líder SIG | Director | Director |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | o INTRASOG | | | | | |
| 2 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. | Demoras en la ejecución del objeto contractual. | Probable | menor | 5 | Alto | |
| 3 | General | Interna Externa | Ejecución | Regulatorio | Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones. | - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento. | Probable | Menor | 6 | Alto | |
| 4 | General | Externa | Ejecución | Operacional | Cambio en la calidad requerida de los bienes y estipulada en las fichas técnicas | Incumplimiento total o parcial del contrato, debido a la existencia de diferentes técnicas y calidad y materiales de las prendas y bienes a suministrar. | Improbable | Mayor | 5 | Medio | |

**CONTROL DE CAMBIOS**

| VERSION | DESCRIPCION DEL CAMBIO | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|---|
| 01 | Creación del documento | Líder SIG | Líder SIG | Director |
| 02 | Cambio de logo y estructura documento | Líder SIG | Director | Director |
| 03 | Se incluyen logos de ICONTEC –SGS | Líder SIG | Director | Director |

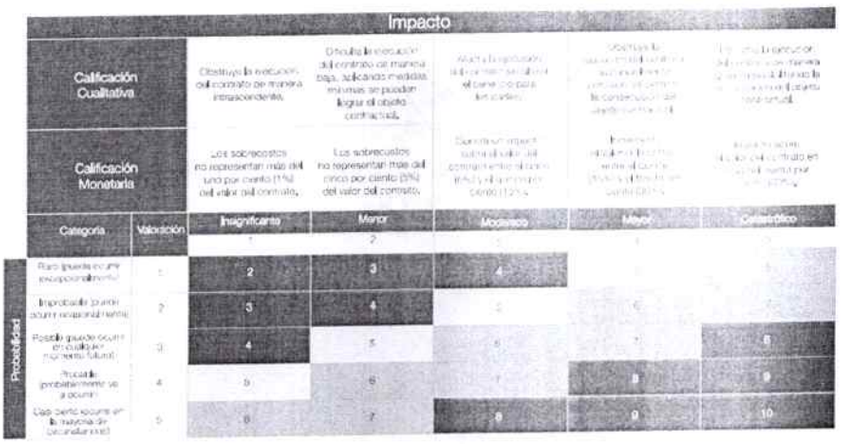
| No. | Responsable | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | ¿Afecta lo | Responsable de | Fecha en la cual se materializa el | Fecha estimada | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Contratista | - Seguimiento por parte del Supervisor | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | SI | Supervisor | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor | Diario |
| 2 | Contratante | - Elaboración De Justificación Técnica para modificación contractual | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Dependencia donde se genera la necesidad | | Antes de la finalización del proceso de contratación | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto | Diario |
| 3 | Contratista y Contratante cuando es | Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete | Probable | Menor | 6 | Alto | NO | Contratista cuando es Externo | Fecha en la cual se materializa | Antes de la finalización del contrato | Cuando es externo al momento de radicar las cuenta | Externo / Interno |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Interno/ Contratista cuando es Externo | a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad | | | | | | | el riesgo | | s mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos | |
| 4 | Contratante | De acuerdo a la necesidad del servicio verificar que la empresa o taller se encuentra en | Posible | Menor | 5 | Medio | SI | Dependencia donde se genera la necesidad | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Con el seguimiento permanente del supervisor | Diario |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | funcionamiento. | | | | | | | | | | | |

## b) TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |




Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

En consecuencia, el Intrasog no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

**NOTA:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en

los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

**7. Conclusiones:**

Con fundamento en todo lo anterior, y debido a que la contratación que se pretende realizar corresponde al proceso de selección de Mínima Cuantía, se hace necesario solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE $49.025.340**) incluido IVA e impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, para seguir con los estudios previos de mínima cuantía. Este valor es a monto agotable de acuerdo a los precios unitarios establecidos.

**JUAN PABLO MESA CHAPARRO**
**Jefe Área Operativa**
**Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso**
**INTRASOG.**